

El sistema fiscal español penaliza el arte frente al resto de Europa

En sus múltiples manifestaciones, el sector del arte y la cultura en España afronta una desventaja estructural derivada de un marco fiscal que no reconoce plenamente el valor económico, social y patrimonial de la actividad artística. En particular, la política fiscal española se erige en una barrera que limita el desarrollo de un mercado cultural dinámico, competitivo e internacionalizado en las artes plásticas de España, colocándolas en una situación de desventaja competitiva respecto a otros países de nuestro entorno.

A pesar de las importantes externalidades positivas asociadas a la producción y el consumo de los bienes culturales, tales como el arte, el diseño del sistema impositivo en España actúa como una carga que reduce la producción y penaliza la adquisición de estas obras. Se trata de un fallo de gobierno en el que la propia normativa fiscal obstaculiza el desarrollo del sector cultural y dificulta el acceso del público a las obras, reduciendo el bienestar de la sociedad española. Como consecuencia, los consumidores se ven desincentivados a comprar, los artistas carecen de incentivos suficientes para crear y los agentes financieros perciben el sector como poco atractivo.

El problema tiene además un marcado componente generacional. Para los jóvenes creadores, las dificultades de inserción en el mercado son especialmente adversas, debido a la combinación de costes fiscales elevados y escasez de canales de visibilidad. Esto alimenta un círculo vicioso: la salida de talento hacia países con marcos fiscales más favorables y mercados más dinámicos reduce la densidad del tejido cultural español, limita la diversidad de la oferta y empobrece claramente la capacidad de España de posicionarse como un polo de atracción en el mercado internacional del arte.

El tratamiento fiscal de las artes plásticas merma la competitividad de la industria española en los mercados europeo y global

El IVA ocupa un lugar central entre las figuras fiscales que aplican al sector. En este ámbito, la Directiva 2022/542/UE faculta a los Estados Miembros para adoptar tipos reducidos de IVA, no inferiores al 5%, para determinados bienes y servicios, entre ellos las entregas de obras de arte, objetos de colección y antigüedades.

1

A pesar de que el plazo de transposición venció en diciembre de 2024, en España todavía está pendiente. En consecuencia, las ventas intermediadas de arte en España tributan al 21% (sobre el margen comercial bruto bajo el Régimen Especial de Bienes Usados o sobre el precio total si no se aplica), mientras que las ventas directas de los artistas tributan a un tipo reducido del 10%. Este punto es fundamental, puesto que las estimaciones indican que más de tres cuartas partes del valor total del mercado corresponde a ventas intermediadas por galerías.

La situación es aún más preocupante si se analiza en perspectiva comparada. Otros países del entorno europeo, como Italia, Francia, Alemania, Portugal, Luxemburgo o Malta han aprovechado la ventana normativa que ofrece la Directiva para reforzar la competitividad de sus mercados nacionales. Mientras Italia grava la compraventa de arte al 5%, Francia al 5,5%, Portugal al 6% y Alemania al 7%, en España se mantiene un gravamen del 21% a la mayoría de las operaciones. La desventaja comparativa es evidente.

Las consecuencias negativas de la deficiente configuración del IVA aplicado al sector del arte son múltiples y son percibidas por todos los agentes que participan en el sector.

En primer lugar, la capacidad de acceso del público al arte se ve reducido por el encarecimiento de las obras que causa el mayor gravamen aplicable en España. Esto dificulta el desarrollo de un mercado más dinámico de arte contemporáneo en nuestro país, beneficiando sobre todo a los artistas y consumidores ubicados en otros mercados (como aquellos que sí han transpuesto y aplicado la Directiva 2022/542).

En segundo lugar, en muchos casos las galerías (que son las empresas intermediarias que comercializan obras de arte) se ven obligadas a desarrollar complejas estrategias para mitigar el impacto que tiene el gravamen en sus precios. Esto reduce su competitividad, influyendo directamente en sus márgenes de explotación, y podría contribuir a su deslocalización a geografías con marcos fiscales más beneficiosos.

En tercer lugar, algunas fuentes consideran que el elevado gravamen podría desincentivar al “coleccionismo medio”, que comprendería las obras cuyo precio es de entre 500 y 6.000 euros y al coleccionismo en general. A su vez, la fuga de compradores nacionales y extranjeros hacia mercados más favorables resta liquidez y dinamismo al ecosistema español, lo que penaliza a los artistas y se traduce en una menor profesionalización del sector.

Todo ello desemboca en una cadena de impactos negativos que alcanzan a artistas emergentes, restauradores, transportistas especializados, aseguradoras y demás profesionales vinculados a la industria cultural.

El contraste con otros sectores culturales agrava la incoherencia del diseño actual. Libros, entradas de cine, teatro o música tributan en España a tipos de entre el 4% y el 10%, lo que refleja un reconocimiento de su valor social y su papel en la democratización cultural. Las artes plásticas, sin embargo, permanecen gravadas al 21% en su canal principal de comercialización, reforzando la idea de que se trata de un consumo exclusivo, reservado a minorías de alto poder adquisitivo. El resultado es una segmentación que penaliza tanto a los artistas como al público general.

Una solución sencilla y eficaz

Frente a este panorama, el Círculo de Empresarios reclama la reducción del IVA aplicable al arte, estableciendo un “IVA cultural reducido” comparable al de nuestros países vecinos. Como ya se ha mencionado, para ello se debe avanzar en la transposición de la Directiva 2022/542, que actualmente suma más de un año de retraso.

Un tipo reducido en este tipo de operaciones permitiría dar un trato fiscal equiparable al de otros sectores culturales (música, teatro, libros, cine...) y equiparar las condiciones a las de otros países europeos para no penalizar la competitividad de las galerías españolas. Esta medida no debe interpretarse como una renuncia a ingresos fiscales, sino como una inversión en dinamización cultural y económica. Un tipo reducido podría ampliar el número de galerías activas, fomentar la apertura de ferias de mayor nivel, atraer a coleccionistas internacionales y favorecer la circulación del patrimonio cultural. Todo ello contribuiría al desarrollo y la atracción de nuevo talento artístico, beneficiando la creación de arte contemporáneo en España y el coleccionismo privado, del que una parte importante termina en las colecciones públicas.

En definitiva, la aplicación de un tipo reducido eliminaría uno de los obstáculos más señalados al desarrollo de una industria de la cultura dinámica en España. De materializarse, supondría no solo un alivio inmediato para artistas, galerías y coleccionistas, sino también una apuesta estratégica por la competitividad cultural de España en el mercado global. Sin embargo, el sector también sufre de otros obstáculos que dificultan la consolidación de un ecosistema cultural sostenible y deben ser objeto de reforma, como la ausencia de una Ley de Mecenazgo moderna y eficaz, sustentada en los principios de neutralidad fiscal positiva del mecenazgo o el reconocimiento del arte como bien de interés general, entre otros. La reducción del IVA aplicable al arte y la aprobación de

una nueva Ley de Mecenazgo constituyen reformas estructurales prioritarias y complementarias.